

OFICIO FN N° 032 / 2022

**ANT.: Oficio N° 030-2021
Comisión Especial
Investigadora de las
situaciones de Abuso y
Explotación Sexual a Niñas,
Niños y Adolescentes bajo
Protección del Estado (CEI 67).**

MAT.: Informa lo que indica

SANTIAGO, 12 de enero de 2022

**DE: XAVIER ARMENDÁRIZ SALAMERO
FISCAL NACIONAL (S) DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**A: H. DIPUTADA MAITE ORSINI PASCAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS
SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO, DE LA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Junto con saludarla, acuso recibo de su oficio N° 030-2021 de 03 de enero del presente año, en virtud del cual se invita al Fiscal Nacional, don Jorge Abbott Charme, a asistir a la sesión de esta Comisión Investigadora que se celebrará el próximo 17 de enero. Respecto a esta invitación, le informo las excusas del Fiscal Nacional de concurrir a dicha sesión por tener compromisos ineludibles agendados de forma previa.

Sin perjuicio de lo señalado, me permito hacer presentes a usted y a las y los honorables miembros de la Comisión que preside, las siguientes consideraciones respecto a la respuesta remitida mediante el oficio FN N° 1118/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 y, en especial, respecto a los dichos emitidos por el H. Diputado René Saffirio Espinoza en la sesión de fecha 03 de enero del presente año:

1.- Acciones de la Fiscalía de Chile respecto al informe “Análisis del funcionamiento residencial en centros dependientes del Servicio Nacional de Menores”

El oficio N° 016-2021 enviado por esta Comisión Investigadora el 14 de diciembre de 2021 solicitaba al Fiscal Nacional “un informe respecto de las medidas adoptadas por la entidad que dirige, en relación con el informe: “Análisis del funcionamiento residencial en centros dependientes del Servicio Nacional de Menores” elaborado por la Fuerza de Tarea de la Policía de Investigaciones, presentado al Ministerio Público en el mes de diciembre del año 2018, y que da cuenta de la existencia de graves vulneraciones, abusos, y delitos de connotación sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en residencias del Estado”.

El citado informe de la Policía de Investigaciones consiste en un documento de 270 páginas, originado de una instrucción dada por la Fiscalía Regional de Los Lagos en el marco del denominado “Caso SENAME”. Tal como se indica en el mismo documento, el informe excedía fines investigativos estrictamente penales ya que tenía por objeto, como la misma instrucción del Fiscal Regional lo indicaba, dar cuenta a las autoridades de gobierno de la situación de los centros residenciales a nivel nacional, para “la toma de decisiones y la construcción de políticas públicas basadas en la evidencia” (página 23).

Como fue indicado en el oficio FN N° 1118/2021, en sus 270 páginas, el informe sistematiza datos y entrega una caracterización de la situación de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional. Dentro de las conclusiones se cuenta la existencia de vulneraciones de derechos de estas personas, incluyendo hechos de violencia física, psíquica y sexual, cometidos por personas que desempeñaban funciones de cuidado en las residencias y por pares. Toda esa información se entrega agregada, es decir, en este texto no se individualizan niñas, niños o adolescentes víctimas, personas imputadas o hechos puntuales.

Sin perjuicio de las características generales de este informe, el Fiscal Nacional dispuso la remisión de esta información a todas las Fiscalías Regionales del país, para que, dentro de sus competencias, se analizara la necesidad de abrir investigaciones de oficio respecto a los hechos de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes, o de ampliar indagatorias en curso respecto a los mismos hechos.

Respecto a hechos constitutivos de violencia sexual en los centros residenciales, se reitera a esta Comisión Investigadora que el Fiscal Nacional designó el año 2016 al Fiscal Regional Metropolitano Occidente para llevar a cabo estas indagatorias. Los avances, resultados y desafíos de estas investigaciones han sido presentados por el equipo especializado de dicha Fiscalía Regional en distintas ocasiones, incluso ante la Comisión Investigadora de esta Cámara de Diputadas y Diputados sobre Actos del Gobierno relativos a la búsqueda de menores extraviados o desaparecidos (CEI 31).

Finalmente, cabe indicar que el referido documento elaborado por la Policía de Investigaciones, fue remitido por el Fiscal Nacional a diferentes autoridades públicas durante el año 2019.

2.- Antecedentes investigativos contenidos en el informe policial de la Policía de Investigaciones respecto a la investigación del denominado “Caso SENAME”, correspondiente a la Fiscalía Regional de Los Lagos

Como es explicado en el informe “Análisis del funcionamiento residencial en centros dependientes del Servicio Nacional de Menores” (páginas 22 y 23), en noviembre de 2017 la Fiscalía Regional de Los Lagos, en el marco de la investigación sobre muertes de niñas, niños y adolescentes ocurridos al interior de los centros del Servicio Nacional de Menores “solicitó a la Policía de Investigaciones de Chile concurrir a cada uno de los centros dependientes del Sename (Centros Residenciales Especializados de Administración Directa [CREAD], centros pertenecientes a Organismos Colaboradores Acreditados [en adelante OCA] y Centros de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado [en adelante CIP-CRC]), con el fin de indagar el funcionamiento de cada uno de

ellos y las condiciones de habitabilidad y cuidados en los cuales se encontraban los residentes (e internos), teniendo como base la aplicación de la pauta investigativa”.

El informe policial a través del cual se responde a dicha instrucción está conformado por 28 tomos, a los que se hicieron alusión en la sesión de esta Comisión Investigadora de fecha 03 de enero del presente año. Dado que toda esta información es parte integrante de una investigación penal, debe darse cumplimiento a lo prescrito en el artículo 182 del Código Procesal Penal, el que indica que “[l]as actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento”.

Cabe indicar que todos estos antecedentes se encuentran en poder de la Fiscalía Regional de Los Lagos y, en ningún caso, en la Fiscalía Nacional. En este contexto, dado que esta investigación se encuentra a cargo de una Fiscal Regional quien actúa autónomamente en uso de sus atribuciones, no resulta procedente que el Fiscal Nacional pueda referirse a tales antecedentes, teniendo en consideración además, que le está impedido impartir instrucciones u ordenar realizar u omitir la realización de actuaciones en casos particulares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 letra a) de la Ley 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

3.- Investigación del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarias y funcionarios de SENAME

Por último, respecto a lo indicado por el H. Diputado Saffirio en la sesión de esta Comisión Investigadora de fecha 03 de enero del presente año sobre la negligencia del Ministerio Público en la investigación del delito de omisión de denuncia por parte de funcionarias/os de SENAME que trabajaban en los centros residenciales, es posible indicar lo siguiente:

- La investigación sobre el incumplimiento de la obligación de denunciar previsto en el artículo 177 del Código Procesal Penal, se origina en el año 2017 por una denuncia interpuesta por las H. Senadoras de la República Ximena Rincón González y Adriana Muñoz D’Albora. Tal como fue indicado en el oficio FN N° 1118/2021, la indagatoria quedó a cargo del Fiscal Regional Metropolitano Occidente.
- Dentro de las diligencias decretadas se cuenta el requerimiento al SENAME para que remitiera todas las investigaciones sumarias realizadas por dicha institución entre 2016 y 2018. Asimismo, se solicitó a la Contraloría General de la República la remisión de los sumarios entregados a dicha institución.
- Del análisis de toda esta información, se concluyó que sólo en cinco de los casos estudiados se infringió el deber de denuncia. Dado que este delito tiene pena de multa, la prescripción de la acción penal para perseguir a las personas responsables es de solo 6 meses desde los hechos. Debido a esto, el Ministerio Público estaba imposibilitado de ejercer dicha acción.
- Sin perjuicio de lo anterior, y dada la gravedad de las situaciones al interior de los centros del SENAME, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente ofició a las Fiscalías Regionales y Locales correspondientes para poner en su conocimiento aquellos hechos constitutivos de delitos que fueron

conocidos durante el análisis de los antecedentes remitidos y que no fueron informados oportunamente.

Debido a lo anterior, no es efectiva la aseveración respecto a inacción de la Fiscalía de Chile a este respecto y, menos aún, lo indicado sobre la toma de conocimiento de estos ilícitos en el año 2014.

Habiendo hecho presente a usted los puntos antes indicados, me permito hacer presente el permanente compromiso que la Fiscalía de Chile tiene con el efectivo respecto y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



XAVIER ARMENDÁRIZ SALAMERO
FISCAL NACIONAL (S) DEL MINISTERIO PÚBLICO

YOP/MSM/mcv
IN: 0020/2022

cc.: Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales
Archivo Gabinete del Fiscal Nacional